



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00458-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1164

Pasamos a pronunciarnos respecto de dos solicitudes puntuales, presentadas en el proceso.

1

La primera, del apoderado del demandante, de que la diligencia de secuestro se haga a través del juzgado. Al respecto, como se advierte que la diligencia de secuestro encomendada con despacho comisorio No 02.10.20.115.270.30.009 del 13 de febrero de 2020, fue realizada por la Inspección Municipal de Policía de Calarcá el 28 de octubre del presente año, sin oposición a la misma, consideramos que no hay lugar a aceptar la solicitud del mandatario judicial. En consecuencia, se **ORDENA** agregar al proceso, el referido despacho comisorio cumplido, para los fines de que trata el artículo 40 del C.G.P.

La segunda, que hace el Doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo, quien pide se le reconozca personería para actuar en representación del Señor Carlos Alberto López Orozco, conforme poder que se aporta y se cumpla con él la notificación conforme el artículo 301 del C.G.P.

Al respecto, de conformidad al inciso 2º del art. 301 del C.G.P. **TÉNGASE COMO NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado Carlos Alberto López Orozco del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra y de las providencias que se han dictado dentro del proceso; **HACIÉNDOLE** saber que, de conformidad con lo reglado en el art. 91 ibídem, dispone del término de tres (03) días contados a partir de la notificación de esta decisión, para que solicite en secretaría copia de la demanda y sus anexos; vencidos los cuales, comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

Además, se **RECONOCE** personería para como apoderado del demandado, al Doctor Juan Carlos Rubio Hidalgo.

Por secretaría **COMPÁRTASELE** el vínculo necesario para acceder al expediente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO  
JUEZ MUNICIPAL**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ac0598366dd27af40eaded9c42738bf0156f1a18eb750bc250205bb7fd21ef3**

Documento generado en 25/11/2020 03:11:03 p.m.



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**